



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.059175-9
C.C. 95.954.556
Línea hot 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO PENAL
DEL CIRCUITO
Dirección: KR 7 6-03 piso 4

Ciudad: NEIVA, HUILA ra, 14 de septiembre de 2016

Departamento: HUILA
Código Postal: 410010323
Envío: RN638264480CO

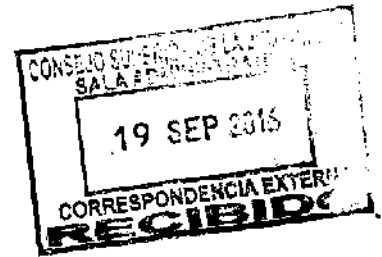
Oficio N° 1623
Rad. N°: 2016 00091 00

F-7
EX/16-10016

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
JUDICIAL - CENDOJ
Dirección: CALLE 12 No 7-65

Destinatarios:
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL
Correo electrónico: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111711204
Fecha Admisión:
15/09/2016 17:13:28
No. Transporte Lic. de carga 000780 del 28/12/2010
No. E. Ins. Nacional Exped. CANCELACIÓN 15/09/16



Asunto. Solicitud publicación edicto en página web.

En atención a lo dispuesto en auto del 12 de septiembre de 2016, comedidamente me permito solicitar su colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada a partir del 19 de septiembre, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,


DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
Secretaría

Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com –
j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00091-00
Afectados: José Alfredo Cárdenas Álvarez y Otros
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta acitración, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 23 de junio de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto a los siguientes vehículos:

- Vehículo de placas BCM-714, marca Chevrolet, clase automóvil, línea Swift, color Azul Atlántico Metalizado, tipo de servicio Particular, modelo 1993, numero de motor G13B245648, número de serie SPD10225, de propiedad de la señora Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez, afectada.
- Vehículo de placas INJ-321, marca Chevrolet, clase Camioneta, línea C10 Estándar, color Negro Blanco, tipo de servicio Particular, modelo 1964, motor GM318R33732376, serie No. 4C253T120611, de propiedad de los señores Luis José Rangel Gamboa y Rodrigo Bautista Solano, según certificado expedido por la Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja (Santander) y en su condición de poseedor el señor José Alfredo Cárdenas Álvarez, afectados, se dispondrá avocar conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

De otra parte, revisada minuciosamente la actuación se observa a folio 63 C.O 2, petición sin resolver de enajenación temprana del bien antes descrito presentada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la cual fue radicada ante la Fiscalía Delegada el 04 de febrero de 2015, por lo que se oficiará a la Sociedad para que informe al Despacho si el vehículo de placas INJ-321 ya fue objeto de enajenación anticipada.

En igual sentido, conforme a informe rendido por el Sustanciador¹ en el que da cuenta que se comunicó con el señor José Luis Rangel, hijo del afectado señor Luis José Rangel Gamboa, quien le informó que el afectado hace dos años falleció, por consiguiente, el Despacho dispondrá notificar a los herederos determinados e indeterminados a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos respecto del bien objeto de extinción.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto de los vehículos antes descritos.
2. Notificar esta decisión a los señores Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez, Rodrigo Bautista Solano y José Alfredo Cárdenas Álvarez -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Soacha - Cundinamarca (Reparto), para que se notifique personalmente esta providencia a los

¹ Folios 5 cuaderno original 3 – etapa de juzgamiento.


señores Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez y José Alfredo Cárdenas Álvarez, así mismo, se comisiona al Juzgado Municipal Promiscuo de Subachoque - Cundinamarca, para que se notifique personalmente al señor Rodrigo Bautista Solano.

5. Notificar a los herederos determinados e indeterminados del señor Luis José Rangel Gamboa (Q.E.P.D.) a través de edicto emplazatorio de que trata el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, junto con los terceros indeterminados para que hagan valer sus derechos, respecto del bien objeto de extinción.
6. Oficiar a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., para que informe al Despacho si el vehículo de placas INJ-321 fue objeto de enajenación temprana.
7. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se proferan serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

	
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Nelva, Huila	<u>23 Julio 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>28</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>D. D. D.</u>



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00091-00

**Afectados: José Alfredo Cárdenas Álvarez,
Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez
Herederos Determinados e Indeterminados del
señor Luis José Rangel Gamboa (Q.E.P.D)
Rodrigo Bautista Solano**

Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio

Neiva, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por el funcionario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en donde indicó que no fue posible la publicación del edicto emplazatorio, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 49 del cuaderno original No. 3, que ordenaba el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor Luis José Rangel Gamboa (Q.E.P.D.), del señor José Alfredo Cárdenas Álvarez y de los terceros indeterminados, conforme a lo dispuesto en auto del pasado 16 de agosto hogaño.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado dispone:

1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 49 del cuaderno original No. 3, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 16 de agosto de 2016.
3. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha 13 Sep. 2016

La providencia anterior se notifica por

Estado No. 45 fijado a las 7:00 a.m.

Secretaría Dulce A



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS JOSÉ RANGEL GAMBOA (Q.E.P.D.), AL SEÑOR JOSÉ ALFREDO CÁRDENAS ÁLVAREZ Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio seguido respecto los vehículos de placas INJ-321 - BCM-714, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00091-00 (Radicación Fiscalía E.D. 236853), en el cual este Despacho por auto emitido el 27 de julio de 2016, avocó conocimiento del requerimiento de extinción presentado el 23 de junio de 2016 por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, y dispuso su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proceso en el cual figuran como afectados los precitados, junto con los señores Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez y Rodrigo Bautista Solano.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 27 de julio y 12 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Vehículo de placas BCM-714, marca Chevrolet, clase automóvil, línea Swift, color Azul Atlántico Metalizado, tipo de servicio Particular, modelo 1993, numero de motor G13B245648, número de serie SPD10225, de propiedad de la señora Ingrid Faizuli Rodríguez Sánchez.
- Vehículo de placas INJ-321, marca Chevrolet, clase Camioneta, línea C10 Estándar, color Negro Blanco, tipo de servicio Particular, modelo 1964, motor GM318R33732376, serie No. 4C253T120611, de propiedad de los señores Luis José Rangel Gamboa y Rodrigo Bautista Solano, y en su condición de poseedor el señor José Alfredo Cárdenas Álvarez.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy catorce (14) de septiembre de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo diecinueve (19) de septiembre, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.


DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
SECRETARIA